



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá  
6013532666, ext. 71011

[flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	RUTH BUITRAGO CARRILLO
Demandado:	LEONARDO WILCHES VARGAS
Radicación:	<b>2024-00057</b>
Providencia:	Auto N° 593
Decisión:	INADMITE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

- 1- Indíquense las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió la separación que originó la causal invocada.
- 2- Excluir las pretensiones relacionadas con la liquidación de la sociedad conyugal, por tratarse de un proceso posterior al del divorcio que se solicita.
- 3- De conformidad con el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifieste bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo las direcciones de correo electrónico del demandado en las que él recibirá las notificaciones judiciales.
- 4- Cúmplase la exigencia del envío de la demanda a la parte pasiva, previsto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
- 5- Alléguese nuevo poder en el que se especifique el asunto para el cual fue conferido, pues en el aportado no se indicó la causal de divorcio que se invoca.
6. Indique la fecha exacta en la que cesó la convivencia de los consortes.

Se ordena, entonces, que se presente nuevo escrito de demanda, debidamente subsanado, acompañado de sus anexos, en un solo archivo en formato "PDF" y ordenado.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

**NOTIFÍQUESE,**

<p><b>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> (art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 8 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 20</b> Secretaría: _____ <b>DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</b></p>
--

**Firmado Por:**  
**Ricardo Adolfo Pinzon Moreno**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 011**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64844e990b8fac0ab9a66b3b8a36146a4667d0f83bf2372c774029eed28dc20a**

Documento generado en 05/04/2024 07:49:09 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**